



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00239-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIZABETH DONOSO FIERRO
DEMANDADO:	JHON NEIDER PATIÑO VALENCIA

Sería el caso de estudiar el presente proceso para decretar el desistimiento tácito, sin embargo, revisando los documentos de la demanda, se establece que los beneficiarios objeto esta acción ejecutiva son menores de edad.

En este sentido y con el fin de no vulnerar derechos fundamentales de los niños K.E.P D y T.F.P.D no e dará aplicación al Art. 317 de C.G. del P, sin embargo, con el fin de dar celeridad procesal, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones pertinentes con el fin de llevar a cabo la notificación del demandado, concediéndose para tal fin el término de treinta (30) días, so pena de inactivar el proceso.

Remítase esta providencia al correo aportado por la apoderada judicial de la demandante u20171155213@usco.edu.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9574e91ab196d7551c3819f57f82a1d562a36e983259ed3d17d7a19471f471**

Documento generado en 27/10/2022 11:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>